



HERMANDAD DE LA
MACARENA

Sevilla, 17 de septiembre de 2021

Estimado/a Hermano/a:

Mediante la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla XLIX de nuestra Hermandad, el **Hermano Mayor convoca a todos los Hermanos con derecho a voto para asistir al CABILDO GENERAL ORDINARIO DE ELECCIONES que se celebrará, D. m., el próximo día 14 de noviembre de 2021** una vez concluido el preceptivo Cabildo General Ordinario de Cuentas a celebrar con antelación. El referido Cabildo de Elecciones finalizará a las 20:00 horas del citado día.

Asimismo, le informo que **desde el próximo día 20 de septiembre queda abierto el plazo de presentación de candidatos, que se cerrará el día 4 de octubre a las 21:00 horas** (cuarenta días naturales antes de la celebración del Cabildo, conforme establecen las Reglas de la Hermandad).

De conformidad con lo establecido en las vigentes Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías, y en lo que no sea contrario a aquellas, en la Regla XLIX de nuestra Hermandad, los candidatos deben cumplir determinadas condiciones de idoneidad para formar parte de la Junta de Gobierno. Una vez constatada por la actual Junta de Gobierno la idoneidad de los candidatos presentados, con el visto bueno de la Comisión Electoral, se hará pública la relación de los mismos en el tablón de anuncios de la Hermandad para conocimiento de los Hermanos.

En el plazo de una semana, a contar desde la publicación de la lista de candidatos, los presentados a Hermano Mayor formarán su Candidatura de entre los aceptados como idóneos y la presentarán en la Secretaría de la Hermandad. Concluido dicho plazo, la Junta de Gobierno, con el visto bueno de la Comisión Electoral, comunicará la relación de los mismos a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, especificando en todo caso quiénes se presentan al cargo de Hermano Mayor. El Secretario de Nuestra Señora de la Esperanza dará conocimiento a los Hermanos de tales candidaturas mediante exposición de las mismas en el tablón de anuncios de la Hermandad. Ningún Hermano podrá formar parte de más de una de las candidaturas que se presenten.

Igualmente, pongo en su conocimiento algunos extremos establecidos en las Normas Diocesanas, y en lo que no sea contrario a estas, en la Regla XLIX de nuestra Hermandad, referente al Cabildo General Ordinario de Elecciones:

Electores: Tienen derecho a votar los Hermanos que, en el día señalado para la elección, **hayan cumplido los dieciocho años de edad y cuenten al menos con un año de antigüedad en la Hermandad.**

Votación: Se hará por el sistema de papeletas y personalmente por cada votante, que estará obligado a exhibir su Documento Nacional de Identidad -o documento equivalente en el caso de extranjeros- y en su defecto el pasaporte o el permiso de conducir, siendo la papeleta introducida en la urna por el Presidente de la Mesa Electoral o por cualquier componente de la misma en que aquel hubiera delegado. El voto personal que lleve dos o más papeletas dentro del sobre, o cuya papeleta lleve enmiendas o tachaduras, o haya sido manipulada, será considerado nulo.

Voto por correo: Aquellos Hermanos que, por enfermedad acreditada mediante Certificado Médico Oficial, o por tener su residencia fuera de la localidad -y así conste en el censo de la Hermandad-, tendrán la facultad de votar por carta, **considerándose válido el voto así emitido siempre que se cumplan las siguientes condiciones:**

1. La acreditación del estado de enfermedad mediante Certificado Médico Oficial.
2. La constancia en el censo electoral de residencia fuera de la localidad.
3. La constancia en el censo electoral del número de Documento Nacional de Identidad -o documento oficial equivalente en el censo de extranjeros-.
4. Los Hermanos solicitarán el voto por correo **mediante solicitud por escrito** que deberá estar en poder de la Comisión Electoral con una antelación mínima de un mes a la fecha señalada para el Cabildo de Elecciones.

Se informa a los Hermanos que, según indicaciones de la Delegación Episcopal, para la validez de su voto, la expresión **"solicitud por escrito" debe entenderse en su sentido más estricto, esto es, que la solicitud para votar por correo debe hacerse mediante una cédula que tiene que firmar el interesado, sin que sean válidos otros medios (como correo electrónico).**

La Comisión Electoral remitirá por correo certificado, al domicilio que figure en el censo, las papeletas y los sobres electorales.

5. La papeleta de voto se introducirá en el sobre de votación y se cerrará. Este sobre, junto con una fotocopia del Documento Nacional de Identidad al que hace referencia al apartado 3, se incluirá en otro sobre dirigido a la Comisión Electoral, en cuyo remite deberá hacer constar su nombre, apellidos y la dirección.
6. El envío del voto por carta se hará por certificado de Correos con acuse de recibo.
7. Serán admitidos los votos recibidos hasta 24 horas antes de la celebración del Cabildo de Elecciones.
8. La Comisión Electoral llevará un registro de toda la documentación recibida, la cual custodiará hasta la constitución de la Mesa Electoral.

Quorum de votantes: Ha de representar el cinco por ciento del Censo Electoral en primera convocatoria. Si no se lograra este, se celebrará un nuevo Cabildo de Elecciones a los quince días del anterior, siendo entonces válida la elección cualquiera que fuese el número de votantes.

Solicitándole su asistencia y participación en el Cabildo General Ordinario de Elecciones, elevo mis oraciones a Nuestros Sagrados Titulares para que le guíen, protejan y colmen de gracias y bendiciones.

Reciba un fraternal abrazo.



Francisco Castilla Moreno
SECRETARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA